



PODER JUDICIAL

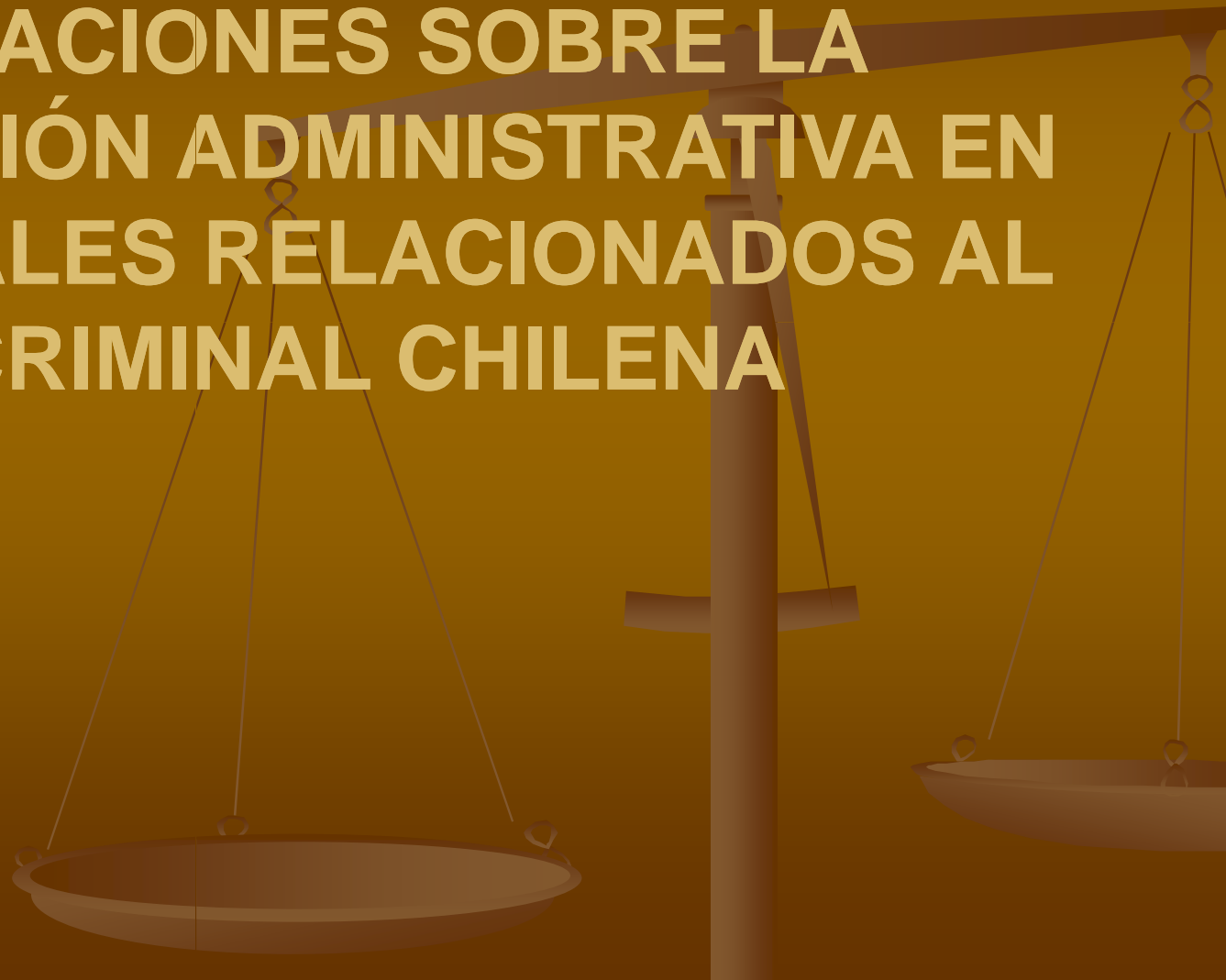
**MODELO CHILENO DE
ADMINISTRACIÓN**

**2° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE
SANTIAGO**

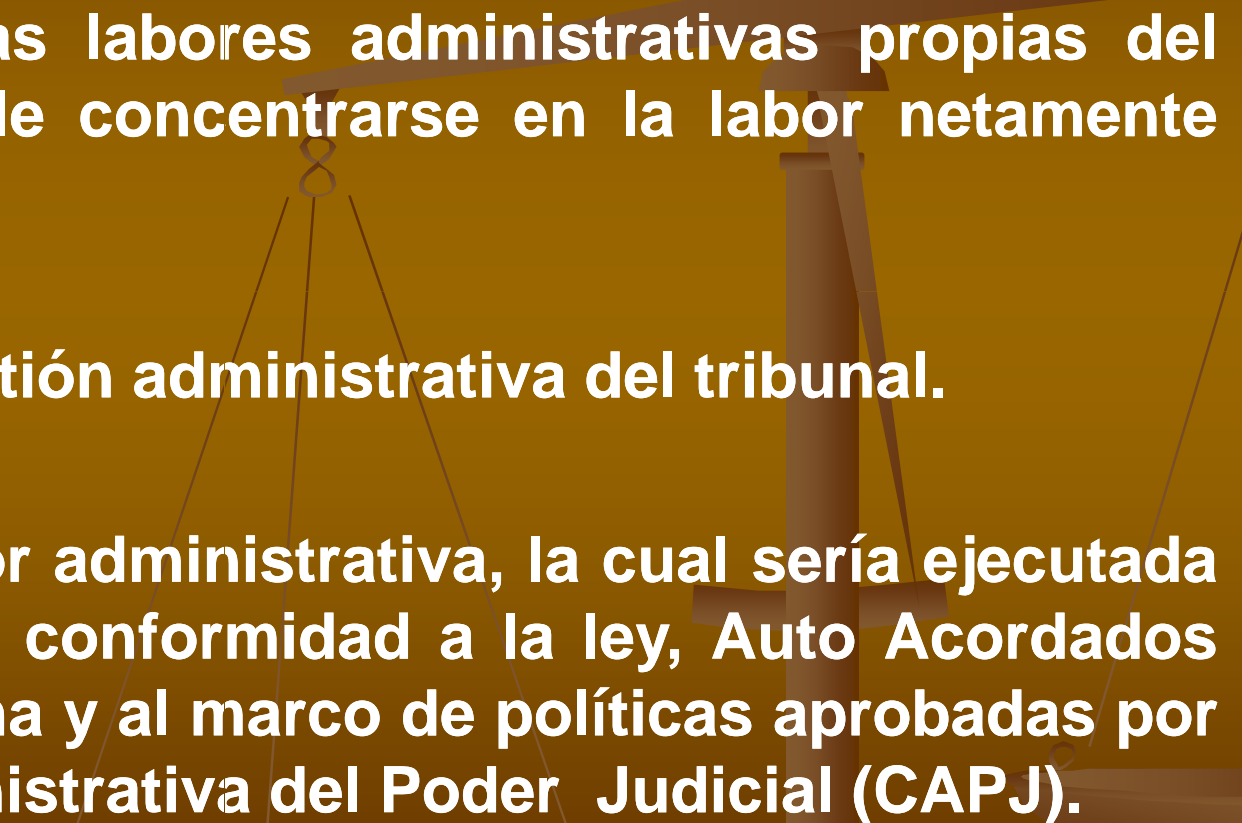
**RAFAEL ANDRADE DIAZ
JUEZ TITULAR**



**CONSIDERACIONES SOBRE LA
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN
LOS TRIBUNALES RELACIONADOS AL
ÁREA CRIMINAL CHILENA**



OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS DEL NUEVO SISTEMA

- 1. Liberar al juez de las labores administrativas propias del tribunal, permitiéndole concentrarse en la labor netamente jurisdiccional.**
 - 2. Profesionalizar la gestión administrativa del tribunal.**
 - 3. Descentralizar la labor administrativa, la cual sería ejecutada por cada tribunal, en conformidad a la ley, Auto Acordados Excma. Corte Suprema y al marco de políticas aprobadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ).**
- 

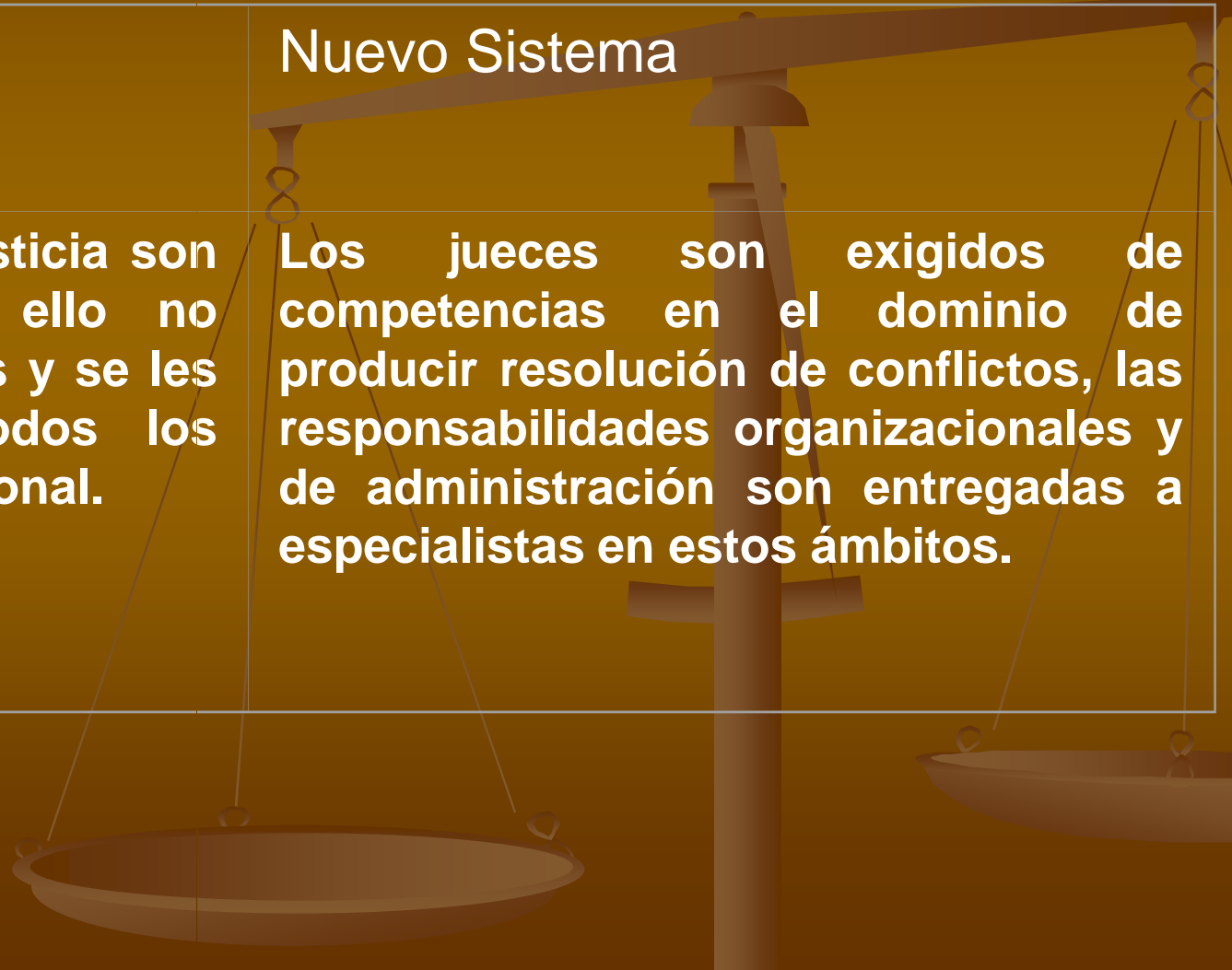
Cambio de paradigma

Antiguo Sistema

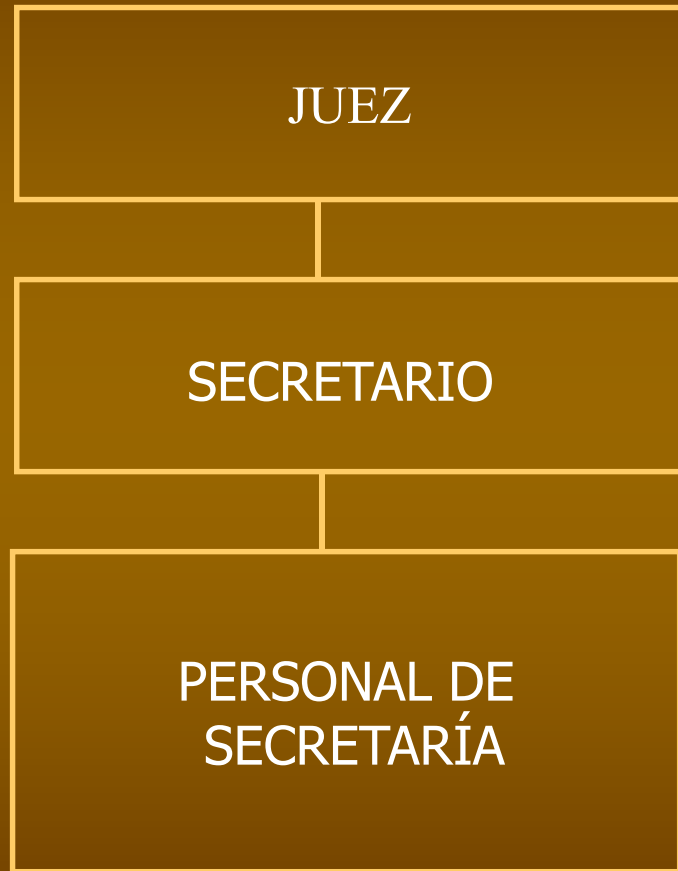
Los Jueces y miembros de la justicia son competentes en todo y por ello no requieren de otras especialidades y se les exige buen desempeño en todos los dominios del quehacer organizacional.

Nuevo Sistema

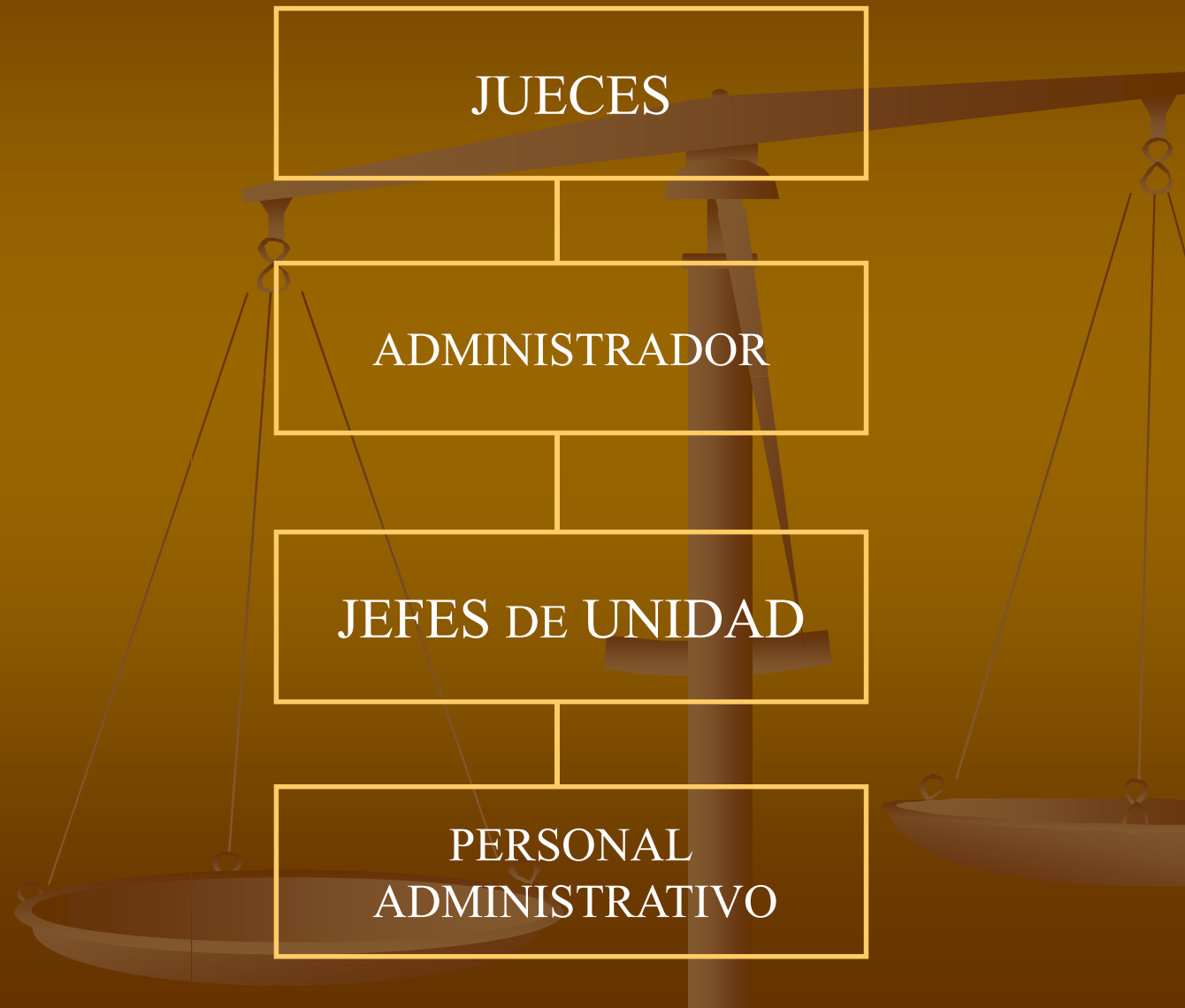
Los jueces son exigidos de competencias en el dominio de producir resolución de conflictos, las responsabilidades organizacionales y de administración son entregadas a especialistas en estos ámbitos.



Tribunales sin Reforma

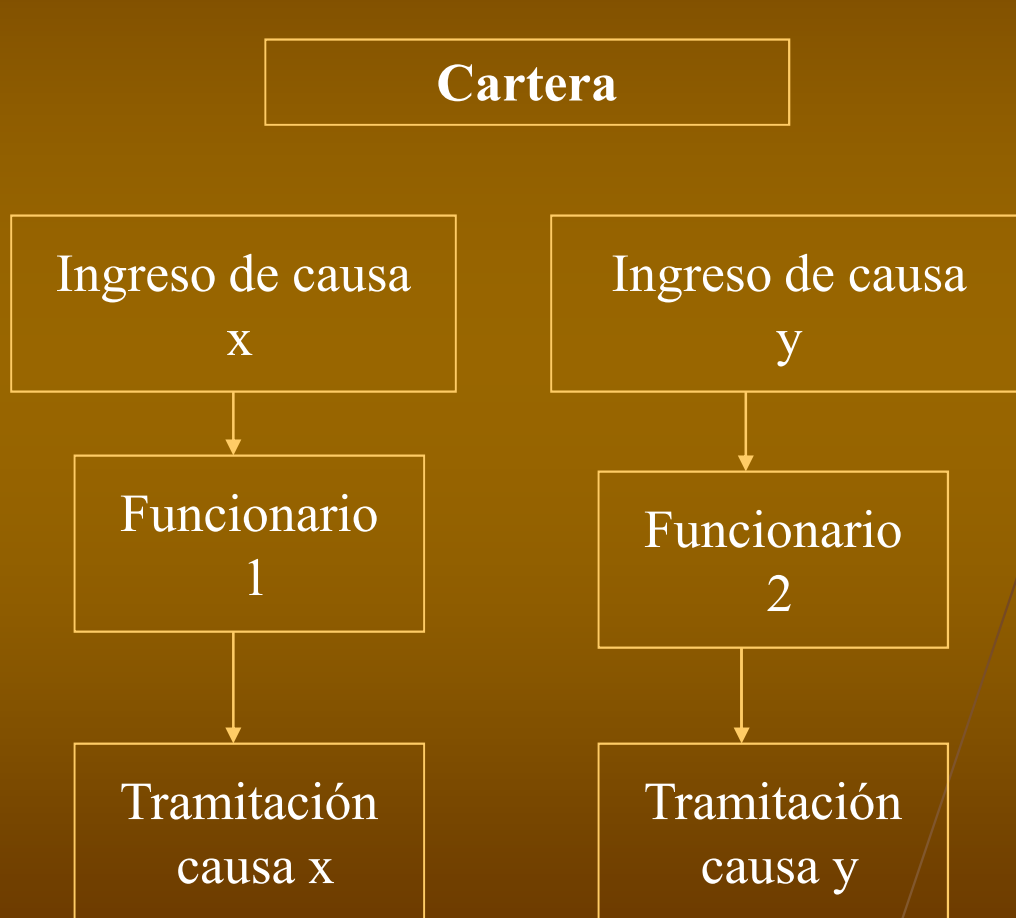


Tribunales con Reforma

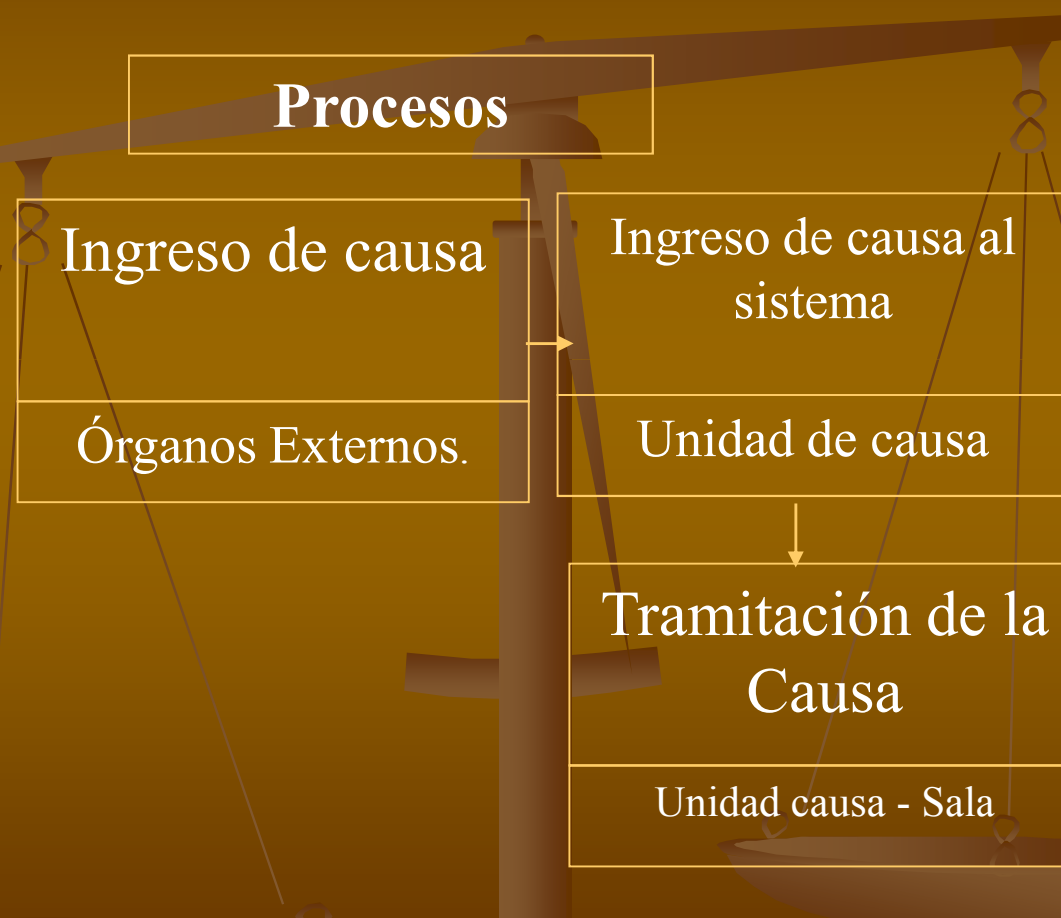


Sistemas de Trabajo en los Tribunales

Cartera



Procesos



PROCESOS

GESTION

TRIBUNALES
CLIENTE
OBJETIVO

SIAGJ

- Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial

CGU

- Sistema de Contabilidad Gubernamental

Otros

- E-mail, Sistemas Registros C. Audios, Calificaciones, Intranet CPAJ

DISEÑO ORGANIZACIONAL NUEVOS TRIBUNALES

Ley N°19.665, modifica el COT y establece estructura del nuevo Sistema Procesal Penal:

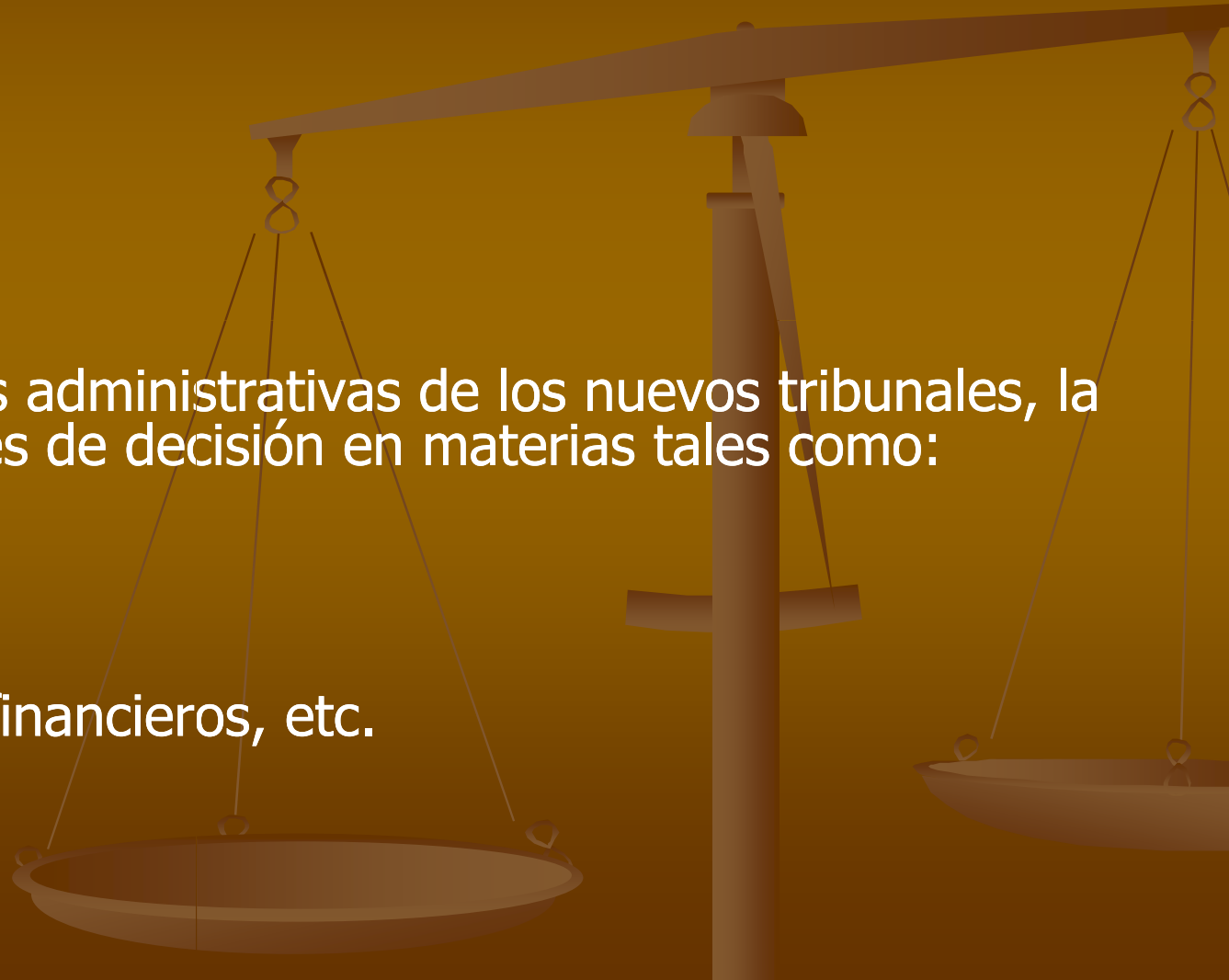
- Crea Tribunales de Juicio Oral en lo Penal
- Crea Juzgados de Garantía

Separación entre función jurisdiccional y administrativa: la reforma conlleva un gran cambio en la estructura, procedimientos y metodologías de trabajo en el ámbito administrativo del tribunal.

- Se incorpora un conjunto de cargos del Escalafón Secundario destinados a cumplir funciones tales como:
 - Administrador de Tribunal
 - Jefes de Unidad
 - Responsables de supervisar, y optimizar el desempeño de los empleados del Tribunal.

Además la ley define la organización interna de los tribunales, creando Unidades Administrativas

- Administración de Causas
 - Servicios
 - Atención de Público
 - Testigos y Peritos
 - Sala
- ✓ En el marco de las funciones administrativas de los nuevos tribunales, la ley establece distintos niveles de decisión en materias tales como:
- Designación de personal
 - Evaluación de gestión
 - Calificaciones
 - Administración de recursos financieros, etc.



DISEÑO ORGANIZACIONAL NUEVOS TRIBUNALES

- **Ámbito Jurisdiccional** → Se entrega a los Jueces
- **Ámbito Administrativo** → 3 Niveles Decisión

↓
Comité de Jueces
Juez Presidente
Administrador

El nivel superior de decisión está a cargo de un Comité de Jueces, presidido por un Juez Presidente a quien se le asignan funciones específicas de decisión y coordinación, además de relacionarse directamente con el Administrador del Tribunal

AUTO ACORDADO EXCMA. CORTE SUPREMA SOBRE
PROCEDIMIENTOS EN LOS TRIBUNALES QUE TRAMITAN CON CARPETA ELECTRÓNICA
ACTA 91-2007

- **PRINCIPIOS**

- *Principio de Legalidad y Competencia.* (Art. N°2)

Los órganos de los Juzgados han de obrar estrictamente en el marco de su competencia y deberán respetar la autonomía de los demás, especialmente en la adopción de las decisiones que les son privativas.

La adopción de decisiones directivas de carácter administrativo compete exclusivamente al Administrador de Tribunal, debiendo elaborar prácticas de apoyo administrativo al trabajo jurisdiccional que sean comunes para todos los jueces del Tribunal, propendiendo a la uniformidad de procesos y a la utilización de recursos tecnológicos, en cuanto ello permita el ahorro de otros recursos. En este entendido debe el Administrador del Tribunal tener presente que el ámbito de acción decisional derivará directamente de la descripción de funciones contemplada en el Plan de Trabajo del Tribunal.

AUTO ACORDADO EXCMA. CORTE SUPREMA SOBRE
PROCEDIMIENTOS EN LOS TRIBUNALES QUE TRAMITAN CON CARPETA ELECTRÓNICA
ACTA 91-2007

■ *Separación de Funciones.* (Art. N°3)

Al Comité de Jueces le corresponde disponer las decisiones de naturaleza administrativa que contempla la ley y el presente Auto Acordado, sin que pueda invadir la competencia funcional del Administrador. El Juez Presidente del Comité de Jueces supervigilará la labor administrativa del Tribunal, velando porque el Administrador del Tribunal y todo el personal bajo dependencia de éste último, cuenten con la necesaria autonomía para el cumplimiento de su cometido.

Al Administrador del Tribunal le corresponde dirigir las labores administrativas propias del funcionamiento del juzgado y de coordinación con otros tribunales. Le está prohibido a los jueces disponer instrucciones de carácter administrativo, ya sean generales o particulares, o establecer exigencias para la administración que importen la modificación de los criterios establecidos por ésta.

AUTO ACORDADO EXCMA. CORTE SUPREMA SOBRE
PROCEDIMIENTOS EN LOS TRIBUNALES QUE TRAMITAN CON CARPETA ELECTRÓNICA
ACTA 91-2007

- ***Principio de Eficiencia.*** (Art. N°4) La especialización y profesionalización de las labores administrativas de apoyo a la gestión judicial constituyen soportes del sistema de justicia. Por ello, los Administradores de los Tribunales deberán desarrollar las tareas necesarias para que su gestión genere óptimos resultados en el manejo de los recursos.
- ***Principio de Eficacia.*** (Art. N°5) Los procesos administrativos deberán tender siempre al cumplimiento cabal de los objetivos definidos para el Tribunal. Por lo expuesto, los procesos administrativos tienen un carácter instrumental, lo que supone el grado de flexibilidad necesaria para satisfacer adecuadamente las exigencias y admitir las modificaciones ulteriores que los usuarios internos y externos demanden, si las circunstancias así lo aconsejaren, sin contravenir los restantes principios de la administración.

AUTO ACORDADO EXCMA. CORTE SUPREMA SOBRE
PROCEDIMIENTOS EN LOS TRIBUNALES QUE TRAMITAN CON CARPETA ELECTRÓNICA
ACTA 91-2007

- ***Principio de Equivalencia de Soportes.*** (Art. N°6) Los actos y documentos emanados y recibidos por el Poder Judicial, suscritos mediante firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, luego que sean incorporados a la carpeta electrónica en la forma dispuesta por la ley o la reglamentación que disponga la Corte Suprema.

